

## Iniciativa de Fucys para la modificación y reglamentación del Régimen Horario de los Locales Comerciales

Las y los trabajadores organizados del Comercio y los Servicios en la continua lucha por la mejora de las condiciones de vida en el sector ponemos a consideración de la Cámara de Representantes la siguiente iniciativa que pretende ser un aporte en el sentido de alcanzar el desarrollo óptimo y sano del mundo del trabajo, en el, sector del comercio, de la sociedad y de la Nación.

### Objeto a considerar:

Queremos poner a consideración de los Sres. Representantes la reflexión crítica acerca de los **horarios de trabajo en el Comercio u Horario Comercial** (ley 14.320 de diciembre de 1974, denominada "*Decreto-Ley*" por la ley 15.738) y la posibilidad de que se revea, en el sentido de la mejora, la legislación al respecto.

### Fundamentación

1. Desde la perspectiva histórico-política señalamos que la modificación del horario comercial, del cual devienen los actuales horarios en los establecimientos comerciales con consiguiente situaciones que entendemos perjudiciales para los trabajadores surge de un decreto del periodo *de-facto* (ley 14.320 de diciembre de 1974).
2. Desde la perspectiva de la Salud Ocupacional los Horarios Extendidos y las jornadas de trabajo en horarios nocturnos constituyen Factores de Riesgo Psicosocial.
3. Consideramos además que las jornadas de trabajo en sábados, domingos y feriados

constituyen una dificultad para desarrollar una vida social y familiar plena, ya que el trabajador se ve dificultado en compartir espacios de tiempo con sus afectos (familia, amigos) y con sus aspiraciones de estudio, ocio y entretenimiento.

### **Modificaciones que proponemos a la legislación vigente**

**PUNTO 1:** En los establecimientos comerciales que sea habitual el trabajo los días domingos (Shoppings, Supermercados, centros comerciales) dicho día los trabajadores no podrán tener una jornada laboral de más de 4 horas siendo el régimen rotativo. Además deberá gozar el trabajador/a de al menos un domingo libre al mes.

**PUNTO 2:** Respecto de los feriados "pagos" (1 de enero, 1 de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 25 de diciembre y 1 de marzo cuando es Asunción de Mando Presidencial) la FUECYS propone que la redacción de la ley 12.590 en su artículo 18 se modifique de tal manera que quede similar al decreto 120/985 cuando dice "feriado NO laborable", expresamente porque el espíritu del legislador en este tema es que los trabajadores NO concurren a trabajar esos días.

Solamente en casos excepcionales podrá el empleador solicitarles que concurren a trabajar, pudiendo el trabajador negarse a ello sin que le ocasione ningún perjuicio o sanción.

En caso de aceptar ir a trabajar ese día el pago de su jornal deberá ser doble como viene siendo hasta el momento.

**PUNTO 3:** Se propone por la FUECYS la eliminación de la posibilidad de la jornada laboral discontinua, esto es, con descanso intermedio de una hora, dos o dos horas y media, quedando

establecido que la jornada será continua únicamente, esto es, con un descanso intermedio de media hora paga después de cumplida las cuatro primeras horas de labor.

La única excepción a esta disposición será en los casos de que los comercios cierren al público, en ese caso, el descanso si podrá ser de una hora, dos o dos horas y media.

**PUNTO 4:** En los casos excepcionales donde el horario de cierre de las grandes superficies (Shoppings y Supermercados) se extiende mas allá del horario habitual (22 horas) a los trabajadores no se les podrá modificar su horario de entrada; para cubrir dicha extensión se le pagará como hora extra todo lo que exceda la jornada habitual de labor.

**PUNTO 5: Horario de cierre.**En relación al llamado "Horario de los establecimientos Comerciales" (según la denominación del decreto-ley 14.320) proponemos que se establezca para todos los días de la semana la hora 20 como hora de cierre.

Coordinadora de Sindicatos de Tiendas y Librerías

Por Secretariado Ejecutivo de FUECYS  
Jorge Pelоче- Srío. de Educación